

FECHA: 20 de enero de 2026**DEPENDENCIA:** DIVISIÓN PLANEACION**SOLICITANTE:** Ivon Lucia Sarria Mosquera – Jefe División Planeación**FIGURA JURIDICA:** Contratación Directa

ARGUMENTO JURIDICO: La INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2023, en especial el artículo 19, literal g), que autoriza esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En el caso concreto, el objeto contractual corresponde a la renovación del servicio de actualización y soporte del software Oracle Database Standard Edition 2, respecto del cual ORACLE COLOMBIA LIMITADA ostenta la calidad de proveedor exclusivo, en tanto es la única empresa autorizada en el país por Oracle Corporation, titular de los derechos de propiedad intelectual del software, para prestar el servicio de soporte y actualización, circunstancia que impide la concurrencia de múltiples oferentes.

Adicionalmente, de acuerdo con el Acuerdo 002 de 2023, cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), la entidad puede contratar directamente sin necesidad de invitación, siempre que se cumplan las condiciones legales y reglamentarias, como ocurre en el presente caso.

En consecuencia, la contratación directa del servicio con ORACLE COLOMBIA LIMITADA resulta jurídicamente procedente, toda vez que se configura la causal de ausencia de pluralidad de oferentes y se trata de un servicio tecnológico especializado, indispensable para la continuidad operativa de los sistemas de información de la Entidad.

NOMBRE DEL PROYECTO: Contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de software (Software Update License & Support) del Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la seguridad, la estabilidad y el correcto funcionamiento de la base de datos institucional

RUBRO PRESUPUESTAL: 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.47829 Paquetes de software de otras aplicaciones

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N. 0071 del 20 de enero de 2026 por valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16'400.000)**

.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional se orienta a la producción, comercialización y distribución de licores y otros productos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 078 del 5 de octubre de 2022 y la normativa vigente aplicable.

Para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, la Entidad cuenta con el área de Gestión Tecnológica, adscrita a la División de Planeación, responsable de administrar la infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), brindar soporte a los usuarios y garantizar



la implementación de procesos, procedimientos y políticas TIC, en observancia de los lineamientos de Gobierno Digital y de seguridad y privacidad de la información.

La correcta administración de la infraestructura TIC se logra dando cumplimiento al objetivo del proceso de Gestión Tecnológica el cual consiste en: ***mantener, actualizar, proteger y brindar soporte a la infraestructura tecnológica abarcando software, hardware, red de potencia regulada y red de datos interna/externa de la Industria Licorera del Cauca.***

Con el propósito de garantizar la continuidad operativa, seguridad y adecuado funcionamiento de los sistemas de información de la Industria Licorera del Cauca, se hace necesario adelantar la renovación del servicio de soporte y actualización del software de base de datos Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual, plataforma sobre la cual se aloja y administra la información generada a través del sistema ERP Apoteosys.

El ERP Apoteosys constituye una herramienta tecnológica esencial para la Entidad, en tanto permite la gestión integral y unificada de la información de las diferentes áreas, el acceso a información en tiempo real para la toma de decisiones por parte de la alta dirección y la generación de reportes requeridos por los entes de control. Así mismo, el sistema garantiza el control de accesos por perfiles de usuario, la trazabilidad y auditoría de las transacciones realizadas, así como la integración con las aplicaciones core del negocio, adaptándose a los distintos procesos operativos de la Industria.

La renovación del servicio de soporte y actualización del software Oracle permite mantener la plataforma en condiciones óptimas de operación, contar con actualizaciones frente a cambios tecnológicos y normativos, disponer de soporte técnico especializado y recibir asesoría oportuna para la atención de incidentes, mitigación de riesgos y continuidad del servicio, elementos indispensables para la estabilidad y seguridad de la información institucional.

Es importante precisar que la contratación deberá realizarse con ORACLE COLOMBIA LIMITADA, en tanto es la única empresa autorizada en Colombia por Oracle Corporation, titular de los derechos de propiedad intelectual del software Oracle, para prestar el servicio de renovación de soporte técnico objeto del presente proceso, razón por la cual se configura la condición de proveedor exclusivo, de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la Entidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: contrato de servicios

2.2. OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE (SOFTWARE UPDATE LICENSE & SUPPORT) DEL ORACLE DATABASE STANDARD EDITION 2 - PROCESSOR PERPETUAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA.

[Handwritten signature]

2.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.3.1. La industria Licorera del Cauca cuenta con el sistema Base Datos Oracle Estándar Edition 2 que debe tener el servicio de Actualización y Soporte, cumpliendo con el siguiente alcance de servicio:

- Actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas
- Actualizaciones impositivas, legales y normativas (la disponibilidad puede variar según el país y/o programa)
- Secuencias de comandos (*scripts*) de actualización (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Certificación con la mayoría de las versiones/los productos nuevos de terceros (la disponibilidad puede variar según el programa)
- Versiones principales de productos y tecnologías, siempre y cuando sean puestas a disposición a discreción de Oracle, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación
- Asistencia para las solicitudes de servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Acceso a los sistemas de soporte al cliente especificados en la sección "Sistemas de Soporte al Cliente a través de Internet" incluida más adelante (sistemas de soporte al cliente a través de Internet 24 x 7), lo que incluye la posibilidad de registrar solicitudes de servicio en línea, a menos que se establezca lo contrario.
- Apoyo en temas puntuales e inquietudes sobre las funcionalidades del sistema conforme a las políticas de soporte técnico estándar de Oracle.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

Gobernación
del CaucaSabores que
unen

- El contratista deberá mantener la reserva profesional que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato que sea identificada como confidencial al momento de su revelación por un término de tres (6) meses contados a partir de su revelación.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Prestar el servicio de soporte técnico oficial del fabricante para el producto Oracle Database Standard Edition 2 – Processor Perpetual, conforme a las políticas vigentes de Oracle.
- Garantizar el acceso a actualizaciones, parches y fixes de seguridad, tanto crítico como recomendado, durante toda la vigencia del contrato.
- Proporcionar actualizaciones legales, fiscales y regulatorias que Oracle publique para el producto licenciado
- Brindar soporte técnico remoto especializado 24x7, a través de los canales oficiales de Oracle, incluyendo el portal My Oracle Support y líneas de atención autorizadas
- Permitir el acceso a nuevas versiones y releases del producto que estén cubiertas por el programa de soporte contratado.
- Mantener habilitado el acceso al portal My Oracle Support, permitiendo la apertura, seguimiento y cierre de casos de soporte por parte de la entidad contratante.
- Suministrar documentación técnica actualizada, notas de versión, guías de instalación y mejores prácticas del fabricante.
- Certificar la vigencia del soporte durante el periodo contratado mediante el Customer Support Identifier (CSI) asignado a la entidad.
- Garantizar la compatibilidad del producto con nuevas versiones de sistemas operativos y tecnologías soportadas por Oracle, según su matriz oficial de certificación.
- Prestar acompañamiento técnico en incidentes críticos, asegurando tiempos de respuesta conforme al nivel de severidad definido por
- Notificar oportunamente cualquier cambio en las políticas de soporte, ciclos de vida del producto o condiciones del servicio que afecten a la entidad.
- Cumplir con los niveles de servicio (SLA) definidos por el fabricante, asegurando la calidad, oportunidad y continuidad del soporte.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa vigente
- Emitir la facturación conforme a la normatividad colombiana, incluyendo los requisitos tributarios aplicables.
- Cumplir con la normativa de propiedad intelectual, garantizando que los servicios prestados corresponden a licencias legítimas y vigentes.

3.3 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

- Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
- Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

Gobernación
del Cauca

- Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO.

El valor del contrato correspondiente a la renovación del servicio de soporte y actualización del software Oracle Database Standard Edition 2 se encuentra determinado por las condiciones comerciales establecidas por el proveedor exclusivo, ORACLE COLOMBIA LIMITADA, en función de variables técnicas propias del licenciamiento y del esquema de soporte del software.

Entre los factores que inciden en la determinación del valor del servicio se encuentran, entre otros, la versión del software, el número de procesadores asociados a la licencia, el nivel de soporte contratado y la vigencia del servicio. En este sentido, el precio no es susceptible de negociación en un escenario competitivo, por tratarse de un servicio prestado en régimen de exclusividad.

El pago del servicio se realizará de acuerdo con la cotización emitida por el proveedor, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y se sujetará a las condiciones financieras y plazos establecidos en la propuesta económica que sea aceptada por la Entidad.

El análisis económico concluye que el gasto resulta razonable y proporcional, en la medida en que el servicio contratado es indispensable para garantizar la continuidad operativa, seguridad y estabilidad de los sistemas de información institucionales, evitando riesgos técnicos, operativos y legales asociados a la desactualización o falta de soporte del software de base de datos.

Para conocer mejores las condiciones del mercado relacionadas con lo que se quiere contratar, se hizo un análisis. Esto mostró que el servicio de soporte y actualización del software Oracle Database Standard Edition 2 lo ofrece solo ORACLE COLOMBIA LIMITADA. Esto se debe a que ORACLE COLOMBIA LIMITADA es el representante autorizado en el país por Oracle Corporation, que es la empresa dueña de los derechos de propiedad intelectual del software.

En consecuencia, no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional para la prestación del servicio objeto del presente proceso, toda vez que la renovación del soporte y actualización solo puede ser contratada directamente con el proveedor autorizado, bajo las condiciones técnicas y comerciales definidas por el fabricante.

El servicio se vende con un plan de suscripción o renovación. El precio depende de varios factores como la versión del software, la cantidad de procesadores que se necesitan, el tipo de soporte que se requiere y el tiempo que se quiere contratar el servicio. Todo esto se decide según lo que establece el proveedor.

En virtud de lo anterior, el estudio de mercado se fundamenta en la verificación de la exclusividad del proveedor y en el análisis de las condiciones generales de prestación del servicio, sin que resulte

Gobernación
del CaucaSabores que
unen

procedente la comparación de ofertas económicas, al no existir competencia en el mercado para el objeto contractual analizado.

El valor del contrato correspondiente a la renovación del servicio de soporte y actualización del software Oracle Database Standard Edition 2 se encuentra determinado por las condiciones comerciales establecidas por el proveedor exclusivo, ORACLE COLOMBIA LIMITADA, en función de variables técnicas propias del licenciamiento y del esquema de soporte del software.

Entre los factores que inciden en la determinación del valor del servicio se encuentran, entre otros, la versión del software, el número de procesadores asociados a la licencia, el nivel de soporte contratado y la vigencia del servicio. En este sentido, el precio no es susceptible de negociación en un escenario competitivo, por tratarse de un servicio prestado en régimen de exclusividad.

El pago del servicio se realizará de acuerdo con la cotización emitida por el proveedor, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y se sujetará a las condiciones financieras y plazos establecidos en la propuesta económica que sea aceptada por la Entidad.

El análisis económico concluye que el gasto resulta razonable y proporcional, en la medida en que el servicio contratado es indispensable para garantizar la continuidad operativa, seguridad y estabilidad de los sistemas de información institucionales, evitando riesgos técnicos, operativos y legales asociados a la desactualización o falta de soporte del software de base de datos.

EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EQUIVALE A QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$15.170.094,00) M/CTE incluidos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual el contratista deberá realizar la activación y habilitación del servicio de soporte y actualización del software Oracle Database Standard Edition 2, conforme a las condiciones contratadas.

La vigencia del servicio de soporte y actualización será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio efectiva del servicio, de acuerdo con la confirmación emitida por el proveedor.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión de este contrato será llevada a cabo por el Jefe de la División de Planeación de la Industria Licorera del Cauca o quien haga sus veces, quien ejercerá las facultades y obligaciones estipuladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en el Acuerdo No. 002 de 2023, que establece el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.

6. FORMA DE PAGO.



La Industria Licorera del Cauca pagará al contratista la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$15.170.094,00) M/CTE**, mediante un (1) único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, siempre que se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas concordantes.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, calle 4 No. 1E-40 en la ciudad de Popayán.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y precios de referencia

9.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El software Oracle Data base constituye una plataforma tecnológica especializada, cuya utilización, soporte y actualización se encuentran protegidos por el régimen de propiedad intelectual y derechos de autor, razón por la cual su uso se rige por las condiciones definidas por el titular de los derechos, en este caso Oracle Corporación, y por los contratos de licencia y soporte que esta establece a través de sus representantes autorizados.

La renovación del servicio de soporte y actualización del software Oracle es el mecanismo jurídico y técnico mediante el cual se garantiza la vigencia, estabilidad y seguridad del sistema de información, permitiendo a la Entidad acceder a actualizaciones, correcciones, parches de seguridad y soporte especializado, sin necesidad de sustituir el sistema ni incurrir en riesgos operativos o legales derivados del uso de software desactualizado o sin soporte.

En los contratos de licenciamiento de software propietario, como es el caso de Oracle, el titular de los derechos de explotación define de manera exclusiva las condiciones de uso, soporte y mantenimiento del sistema, conservando la propiedad intelectual del software, mientras que el usuario adquiere únicamente un derecho de uso limitado, conforme a lo pactado contractualmente. En consecuencia, únicamente el titular del software o su representante autorizado se encuentra legalmente facultado para prestar el servicio de soporte y actualización.

En este contexto, la contratación del servicio objeto del presente proceso debe realizarse con ORACLE COLOMBIA LIMITADA, en su calidad de proveedor autorizado en el país por Oracle Corporation, lo que configura la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado y sustenta jurídicamente la procedencia

La Industria Licorera del Cauca pagará al contratista la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16'400.000) IVA incluido, mediante un (1) único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, siempre que se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas concordantes.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, calle 4 No. 1E-40 en la ciudad de Popayán.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y precios de referencia

9.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El software Oracle Data base constituye una plataforma tecnológica especializada, cuya utilización, soporte y actualización se encuentran protegidos por el régimen de propiedad intelectual y derechos de autor, razón por la cual su uso se rige por las condiciones definidas por el titular de los derechos, en este caso Oracle Corporación, y por los contratos de licencia y soporte que esta establece a través de sus representantes autorizados.

La renovación del servicio de soporte y actualización del software Oracle es el mecanismo jurídico y técnico mediante el cual se garantiza la vigencia, estabilidad y seguridad del sistema de información, permitiendo a la Entidad acceder a actualizaciones, correcciones, parches de seguridad y soporte especializado, sin necesidad de sustituir el sistema ni incurrir en riesgos operativos o legales derivados del uso de software desactualizado o sin soporte.

En los contratos de licenciamiento de software propietario, como es el caso de Oracle, el titular de los derechos de explotación define de manera exclusiva las condiciones de uso, soporte y mantenimiento del sistema, conservando la propiedad intelectual del software, mientras que el usuario adquiere únicamente un derecho de uso limitado, conforme a lo pactado contractualmente. En consecuencia, únicamente el titular del software o su representante autorizado se encuentra legalmente facultado para prestar el servicio de soporte y actualización.

En este contexto, la contratación del servicio objeto del presente proceso debe realizarse con ORACLE COLOMBIA LIMITADA, en su calidad de proveedor autorizado en el país por Oracle Corporation, lo que configura la ausencia de pluralidad de oferentes en el mercado y sustenta jurídicamente la procedencia

Gobernación
del CaucaSabores que
unen

de la contratación directa, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Entidad y la normativa vigente.

En consecuencia, desde el punto de vista legal, la contratación resulta necesaria, procedente y jurídicamente viable, al tratarse de un servicio tecnológico especializado, protegido por derechos de autor, indispensable para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de la información institucional..

9.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca, el contratista deberá constituir, a su costa y a favor de la Industria Licorera del Cauca, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos, con los porcentajes y vigencias que se indican a continuación::

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más


IVON LUCIA SARRIA MOSQUERA

Jefe División Planeación
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Elkin Causaya Ortega – Apoyo Profesional Gestión Tecnológica

Revisó: Ivon Lucia Sarria Mosquera - Jefe División Planeación

Aprobó: Isabel Stephany Davila Salamanca- Jefe División Jurídica